

Resolución Directoral

N° 353 -2020 DE/ENAMM

Callao, 16 DIC. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 019-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, y;

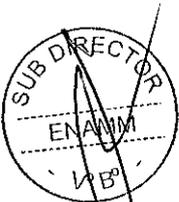
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2018 DE/ENAMM de fecha 02 de marzo del 2018 fue aprobado el Reglamento Académico del Centro PRE-ENAMM, dentro del cual se encuentran establecidos los requisitos para la inscripción a los ciclos de preparación que brinda el Centro Pre Enamm para postular a los Programas Académicos que ofrece esta Escuela;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, se resolvió aprobar el "Reglamento de Admisión – 2019" de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual actualmente norma los procesos de admisión a los Programas Académicos de Pregrado de esta Institución;



Que, actualmente se encuentra vigente el Decreto Legislativo N° 1350 de marzo del año 2017 mediante el cual se aprobó la Nueva "Ley de migraciones", quedando derogados la Ley de Extranjería (Decreto Legislativo N° 703), el Decreto Legislativo N° 1043 que modificó la Ley de Extranjería, el Decreto Legislativo N° 1236 de Migraciones y toda otra norma que se oponga al Decreto Legislativo N° 1350 , asimismo, la actual Ley de Migraciones establece en su artículo 9°, referido a los derechos de los extranjeros, que: "El Estado reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, tales como el acceso a la salud, a la educación y **trabajo** en igualdad de condiciones que los nacionales, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente";

Que, el Reglamento de la Ley de Migraciones establece en su artículo 6°, que: "La persona extranjera, una vez admitida en el territorio nacional por MIGRACIONES, es sujeto de obligaciones y derechos contenidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, en igualdad de condiciones que la persona nacional, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, su situación migratoria regular le permitirá ejercer representación legal en el territorio nacional".

Asimismo, la Ley N° 27891 "Ley del Refugiado", señala en su artículo 20° que, "El refugiado, así reconocido por el Estado Peruano tiene los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes conceden al extranjero residente, sin perjuicio de lo establecido en la Convención sobre el Estatuto del Refugiado y la presente Ley". Asimismo, la Ley N° 27840 "Ley de Asilo", señala en su artículo 23° que "El Estado aplicará a los asilados el mismo trato que a los nacionales en materia laboral y seguridad social";

Que, mediante Memorandum N° 154-2020/PREG la Directora (e) de Programas de Pregrado remite la información presentada por el Jefe del Centro Pre ENAMM y la Opinión Legal N° 021/OAJ, referente a la procedencia de la inscripción al Proceso de Admisión de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria a ciudadanos extranjeros con estudios concluidos en su país de procedencia y equivalentes a la Educación Básica Regular peruana;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) de Programas de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

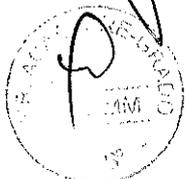
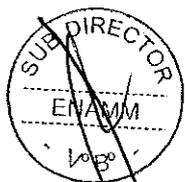
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la inscripción al Proceso de Admisión de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, a ciudadanos extranjeros con estudios concluidos en su país de procedencia y equivalentes a la Educación Básica Regular Peruana, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos que establece esta Institución dentro del Reglamento Académico del Centro Pre Enamm, Reglamento de Admisión y demás disposiciones complementarias, conforme a la legislación peruana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección de Programas de Pregrado, Jefaturas de los Programas de Puente, Máquinas y Estudios Generales, Jefatura del Programa de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

